

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 1248**

**31 de Marzo de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **DIEGO MARTINEZ CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS- 1170 del 23 de Marzo de 2017**

Persona a notificar: **DIEGO MARTINEZ CORREA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 5 Norte. # 18 -54 Apto 501 Edificio san Jacinto**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 31 de Marzo de 2017

Señor.

**DIEGO MARTINEZ CORREA**

**CALLE 5 Norte. # 18 -54 Apto 501 Edificio san Jacinto**

**Teléfono: 3127767973**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 1170**  
Del 23 de Marzo de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1248 correspondiente a la Resolución- **PQRDS 1170** Del 23 de Marzo de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA INTERNA, 67520,”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**MATRICULA 67520**

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **DIEGO MARTINEZ CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.549.814, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 5 NORTE # 18 – 54 APTO 501 EDIFICIO SAN JACINTO, identificado con Matricula 67520**, dado que el valor de la factura se ha incrementado de manera desproporcionada, teniendo en cuenta el consumo habitual refiere el peticionario.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: *MATRICULA 67520 “MEDIDOR AQUAFORJAS SERIE 15-020181 LECTURA 279 USO RESIDENCIAL 1 PISO, HABITADA, 4 HABITANTES, CUENTA CON UN(1) BAÑO, UN (1) SANITARIO, UN (1) UN LAVAMANOS, UN (1) LAVAPLATOS, UN (1) GRIFO UN (1) TANQUE, NO PRESENTA FUGAS PERCEPTIBLES, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL INSTALACIONES INTERNAS NORMALES”*
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 67520, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con Matricula 67520, se observa, que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor, así:

Periodo Año	Periodo Mes	Lectura	Fecha toma de lectura	Lectura actual	Lectura actual
				Actual	Anterior

2017,	3,	271,	2017-03-01 00:00:00	271	251
2017,	2,	251,	2017-01-28 00:00:00	251	246
2017,	1,	246,	2016-12-29 15:29:07	246	232

5. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada al predio identificado con Matricula 67520 se observa, que en el inmueble habitan cuatro (4) personas para un consumo promedio normal de 20 A 24 M3, cabe aclarar que el consumo promedio por persona es de 6 M3.
6. Que así mismo se observa, que el predio identificado con Matricula 67520, no presenta fugas ni daños en sus instalaciones internas y el medidor se encuentra funcionando correctamente.
7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos al predio identificado con Matricula 67520.
8. Que respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 67520, se observa que dicho servicio se viene facturando como UNA (1) UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 5 MEDIO ALTO, esto de acuerdo a las características del inmueble.
9. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Negar las pretensiones del peticionario, Señor **DIEGO MARTINEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.549.814, respecto de efectuar descuento alguno por concepto de consumos al predio identificado con Matricula 67520.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos al predio identificado con Matricula 67520 corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el inmueble, el cual de acuerdo a los resultados de la visita practicada se encuentra funcionando correctamente.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, que de acuerdo a los resultados de la visita practicada al predio identificado con Matricula 67520 en el inmueble habitan cuatro (4) personas para un consumo promedio normal de 20 a 24 M3, teniendo en cuenta que el consumo promedio por persona es de 6 M3.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario, que el servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 67520, se viene facturando como UNA (1) UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 5 MEDIO ALTO, esto de acuerdo a las características del inmueble

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada/ Contratista**  
**Dirección Comercial**